SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE

Por el Consejo General de Castilla D. Antonio de Heredia a Cuio Cargo esta el Gouierno militar de la ciudad de Cartagena: atendiendo a los motiuos y razones en Carta de Veinte y tres del mes passado, de hauer fallecido quando Parasteis al seruicio de Guiuerta, su Padre y despues su abuela, pediendo algun menor Cauo, la hacienda raiz y efectiua le fuesse dentro de pocos dias sin Parais a darle de su ficandome mande conceder licencia para para abrir la Caja a este efecto, por un mes; e Veuelto benir en ella, quedando bien, interin se cobra el sarperto maior D. Alonso de la Sarra sin perjuicio de este asiento con el Adelantado maior del Reino de Murcia, lo qual tengo entendido para el cumplimiento y restituiua la Tayer deste despacho en los oçios de esta Plaza, y en los libros del Ayuntamiento de esta ciudad. Dada en Madrid a diez y siete de febrero de mill y seiscientos y sesenta = Yo el Rey: Por mandado del Rey nuestro señor: D. Juan Antonio Lopez de Parante. En los libros Reales de la Proueduria, Veeduria y Contraduria de la maiordomia de la Frontera de Cartagena, se tomo Razon del Real despacho de la otra parte. Cadiz y treis de marzo de mill seiscientos y sesenta años. Se remite esta licencia = D. Pedro Fernandez de la Torre: D. Miguel Antonio Tamayo Garcia de Carcena.

Por la ciudad entendida la dicha Real cedula, la obedeciò con el Respeto deuido, pareciendo se guarde y cumpla lo que su Magestad manda, sin perjuicio del dicho de la ciudad. Vistose Una Carta escrita en esta Ciudad por la de Murcia su fecha a diez de este mes Gregorio Pide al Ayuntamiento reciuir el Interponerse para que en la entrada de Una partida de trigo alegado a este Puerto, para la ciudad de Murcia, se haga toda la equidad en los derechos que fuere posible: Y por la ciudad entendida a cuio fin dan a la dicha Carta los señores Maestre Sala y D. Simon Imperial Regidores, y asistan con los Arrendadores de las Rentas del muelle, lo demas que con la mayor conueniencia se pudiere conseguir.

Vistose Una peticion de Hipolito Murcia Vecino de esta Ciudad en que pide se le de licencia para que sobre las paredes de la Plazuela de la Carnicería pueda poner un quarto para su Sanitio de su Casa, reservando la calle libre para su diuersion: Y por la ciudad entendida a todo no ha lugar lo que se pide.

El señor D. Miguel Antonio Tamayo dijo que en el acuerdo y decision de esta Ciudad fue seruido de darle al señor D. Joseph Fernandez Pimentel de Ulloa en el cauildo ordinario del Veinte y ocho de febrero deste año para que hallasse con el señor D. Alonso de la Sarra y Molina que al presente señalle la cuenta de la mision de esta Plaza, assi de piedras y sitio donde se ha de poner la Puerta de un Lienzo, la cual puesta y quedando dicho señor el que la dicha Puerta se ponga a seiscientos palmos de distancia de la esquina de la calle Mirasol: Y en esta forma, se pueda hacer y fabricar dicha Puerta y llenar el dicho lienzo que da bacio hasta dos varas de altura sin bodaba bajo, el qual bacio se ha de quitar de cal y canto y no de tapia sin bodaba bajo, el qual es de ciento y dos palmos de fondo y quinientos y treinta y tres palmos de largo, y el solar de la Casa de Juan Herrera: y ciento y ocho palmos de largo y ciento y dos de fondo, desde la Casa de Juan Ola, hasta la parte donde se ha de poner la dicha Puerta Antonio Muñoz Perez, de esta ciudad, a quien se le pide esta Ciudad le pueda hacer una dicha sitio para que se le de el aumento de su Casa y adorno de esta Ciudad y por la ciudad entendida la dicha peticion acordo se haga una diligencia de esto al Sr.

Puerta S. Miguel